

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA B.
ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.....
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.....

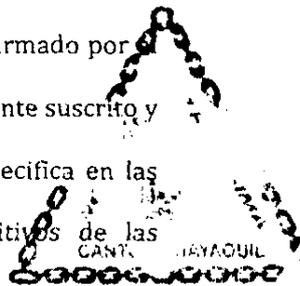
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
trece de octubre del dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO GASTON
AYCART VICENZINI**, Abogado, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
comparecen por sus propios derechos, los señores: **BRENDA CAROLINA
ORDOÑEZ CAMPOVERDE** de estado civil casada, de profesión Contadora
Pública (C.P.A.); **GUSTAVO ENRIQUE BONILLA SUAREZ**, de estado civil
soltero, de profesión Contador Público (C.P.A.); y **ANGEL XAVIER SALINAS
REYES**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial (ING.
COM.). Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
PRIMERA.- Intervienen en este contrato los señores: **BRENDA CAROLINA
ORDOÑEZ CAMPOVERDE** de estado civil casada, de profesión Contadora
Pública (C.P.A.); **GUSTAVO ENRIQUE BONILLA SUAREZ**, de estado civil
soltero, de profesión Contador Público (C.P.A.); y **ANGEL XAVIER SALINAS
REYES**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial (ING.
COM.) quiénes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, capaces para contratar y sin prohibición alguna para celebrar

1 esta clase de contrato.- **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constitúyase en el
2 cantón Guayaquil, la compañía de responsabilidad limitada que se
3 denominará **B. ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, la misma que se
4 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que
5 se expidieren.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
6 **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.**
7 Constitúyase la compañía de responsabilidad limitada **B. ORDOÑEZ C. &**
8 **ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
9 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, oficinas o talleres
11 en cualquier lugar de la República del Ecuador, previa resolución de la
12 junta general de socios, adoptada con sujeción a la ley y a este estatuto.-
13 **ARTICULO DOS.-** La compañía **B. ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.**,
14 desarrollará sus actividades como una firma de auditores, contadores y
15 consultores comerciales y jurídicos nacionales y/o extranjeros, prestando
16 sus servicios profesionales en el campo contable, tributario, financiero,
17 comercial, jurídico tributario a personas naturales, jurídicas y a entidades
18 sin fines de lucro; así como también a los gobiernos seccionales y nacional,
19 para el estudio de programas de infraestructura, proyectos productivos de
20 desarrollo económico y comercial en general; y, estudios jurídicos
21 tributarios. Para el cumplimiento de su cometido, podrá ser socia o
22 accionista de compañías limitadas y anónimas, nacionales y extranjeras,
23 con el objeto de participar en la elaboración de estudios especializados en
24 el país o en el extranjero; adquirir participaciones de compañías
25 constituidas o por constituirse; podrá ser apoderada o representante en el
26 Ecuador de Compañías o personas extranjeras organizadas como personas
27 jurídicas que desarrollen sus actividades acorde con el objeto social que se
28 estipula en esta escritura pública y ejecutar actividades principalmente en

1 las siguientes áreas: **UNO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
2 actividad de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en
3 materia de impuestos, también se dedicará al asesoramiento empresarial y,
4 en materia de gestión pública contable; enseñanza superior; prestará
5 servicios de peritajes y avalúos a empresas públicas, inmobiliaria, y
6 financiera; también se dedicará a prestar servicios de auditoría,
7 contabilidad, inventarios, avalúos, peritajes, informes para el servicio de
8 Rentas Internas, Intendencia de Compañías, control interno y todo lo
9 concerniente a los deberes y obligaciones de las personas naturales o
10 jurídicas con entidades del estado, organizará cursos o seminarios de
11 capacitación en las áreas tributarias y contables y financieras, clases a
12 personas en materias técnicas contables y tributarias para su
13 adiestramiento profesional; brindará asesoramiento técnico administrativo
14 a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y /o
15 actividades; estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas
16 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
17 efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad,
18 administración de empresas, sistemas operativos, sistemas
19 administrativos, auditorías de sistemas, controles internos, auditorías
20 externas; **DOS.-** Prestación de servicios profesionales, para planificar,
21 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo económicos, comercial y
22 jurídico en general, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u
23 operación; además, brindará a sus clientes y al público en general por
24 propia cuenta o en conjunto con otras personas naturales o jurídicas,
25 nacionales o extranjeras, servicios de consultoría y asesoría y en la
26 elaboración de estudios económicos, financieros, tributarios, jurídicos, de
27 organización administrativa e investigación, de conformidad con las leyes
28 pertinentes. Para tal efecto, suscribirá contratos o representación con

1 analistas, asesores y consultores nacionales y/o extranjeros.- **TRES.-**
2 Realizar capacitaciones necesarias para la ejecución de auditorías internas
3 o externas a personas naturales o jurídicas públicas o privadas y a
4 entidades sin fines de lucro, sean éstas, nacionales o extranjeras.-
5 **CUATRO.-** Actualización, manejo y administración de sistemas contables u
6 operacionales en las áreas administrativas, gerencial, tributaria-contable,
7 computación, recursos humanos, jurídicas y otras áreas que se relacionen
8 con éstas.- **CINCO.-** Se dedicará a la prestación de toda clase de servicios de
9 consultoría legal, tributaria, administrativa, societaria, contable, de
10 auditoría externa e interna, contabilidad, presupuestos, financieros y todo
11 lo que se relacione con la actividad de la consultoría; prestará
12 asesoramiento técnico financiero, al gobierno en entidades privadas para el
13 estudio de programas de industrialización y tributación de recursos
14 turísticos, de infraestructura, estudios ambientales y proyectos productivos
15 y de desarrollo económico en general, realizar convenios, incluyendo la
16 asociación con compañías similares, nacionales o extranjeras, con el objeto
17 de participar en la elaboración de estudios especializados en el país o en el
18 extranjero. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la compañía
19 podrá fusionarse con cualquier otra empresa jurídica nacional o
20 extranjera.- **SEIS.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de
21 Asesoría y consultoría contable, jurídica, tributaria, económica, tecnológica,
22 financiera, aduanera, cobranza de cartera y todo tipo de consultoría;
23 **ARTICULO TRES.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
24 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
26 **CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
27 **ARTICULO CUATRO.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares,
28 dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán

1 representadas por el certificado de aportación correspondiente de
2 conformidad con la ley y este estatuto, certificado que será firmado por el
3 Representante Legal de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y
4 pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las
5 declaraciones. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
6 participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
7 solo se les dará a los socios certificados provisionales de participaciones.
8 Las participaciones estarán numeradas de la cero, cero uno a la numero
9 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y/o Presidente de la
10 compañía. Si una participación o certificado provisional se extraviare,
11 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
12 publicación por el diario.- **ARTICULO CINCO.-** La compañía puede
13 aumentar el capital social, por resolución de la junta general de socios, con
14 el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma
15 prevista en la ley y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
16 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO**
17 **SEIS.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
18 participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por
19 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente
20 de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la
21 ley.- **ARTICULO SIETE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado
22 de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se
23 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
24 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
25 pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio
26 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
27 notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro
28 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser



1 negociable, la firma y rúbrica del gerente general y/o presidente de la
2 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
3 socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán
4 los talonarios.- **ARTICULO OCHO.-** Todas las participaciones son de igual
5 calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-
6 **ARTICULO NUEVE.-** Las participaciones de esta compañía podrán
7 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el
8 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
9 escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.
10 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
11 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de
12 Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
13 original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un
14 fondo de reserva por los menos igual al veinte por ciento del capital
15 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas
16 y realizadas. **ARTICULO DIEZ.-** En las juntas generales para efectos de
17 votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-
18 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
19 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO ONCE.-** Son
20 obligaciones de los socios.- a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
21 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta
22 general de socios, el gerente general y el presidente; c) Cumplir con las
23 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
24 tuviere en la compañía cuando y en la forma que declara la junta general de
25 socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO DOCE.-** Los
26 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones.- a)
27 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios,
28 personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder

1 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el
2 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
3 socio tendrá derecho a un voto.- b) Elegir y ser elegido para los órganos
4 de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrato de las
5 participaciones, los mismos respecto del acervo social a producirse la
6 liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la Ley y este
7 estatuto. **ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los socios de la
8 compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de
9 sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
10 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
11 **ARTICULO CATORCE.-** La compañía estará gobernada por la Junta General
12 de Socios y estará administrada por el gerente general, presidente y
13 vicepresidente.- **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y
15 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
16 número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISÉIS.-** Las
17 sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
19 compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de
20 junta universal, éstos es, que la junta puede constituirse en cualquier
21 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
23 asistentes -quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad-
24 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
25 tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
26 *constituida*. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las juntas generales ordinarias se
27 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier

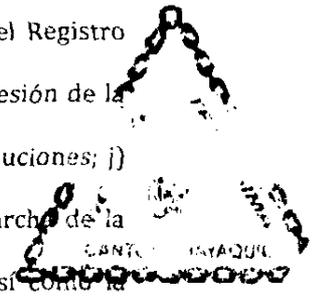
1 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de junta general, tanto
2 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
4 nulas. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias
5 serán convocadas por el gerente general o el presidente de la compañía,
6 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de junta general. La
8 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
9 sesión.-**ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de junta
10 general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del
11 capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
12 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
13 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
14 **VEINTE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
15 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan
16 estos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la
18 junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley, este estatuto y sus
19 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
20 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo
21 con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las sesiones de junta
22 general de socios, serán convocadas presididas por el gerente general o
23 presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada
24 caso, de entre los socios; actuará de secretario el gerente general o el socio
25 que en su falta la junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las
26 actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en
27 hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que
28 llevarán la firma del gerente general y contendrá la copia del acta, los

1 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
2 así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta

3 **ARTICULO VEINTICUATRO.**-Son atribuciones privativas de la junta
4 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
5 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
6 prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma
7 al contrato constitutivo y a este estatuto; b) Nombrar al Gerente General,
8 presidente y vicepresidente de la compañía, señalándose su remuneración
9 y, removerlos por causas justificadas o la culminación del periodo para el
10 cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances
11 inventarios e informes que presten los administradores; d) Resolver sobre
12 la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la información de
13 fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de
14 socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
15 cualquier asunto que no sea competencia privativa del gerente general o
16 del presidente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
17 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
18 que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o
19 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
20 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
21 Resolver la creación o supresión de sucursales, representaciones,
22 establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la
23 Ley de Compañías y este estatuto; **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Las
24 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el
25 momento en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.**- La
26 representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General
27 individualmente; el presidente solo subrogará al gerente general en caso de
28 ausencia definitiva.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.**- El

1 Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco
2 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
3 Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y
4 atribuciones del Presidente de la Compañía.- a) Supervisar la marcha
5 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e
6 informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y
7 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c)
8 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
9 aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente general, por falta
10 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras
11 dure su ausencia o hasta que la junta general de socios designe un
12 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, aunque no se le hubiere
13 encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente
14 general y vicepresidente, suscribir los certificados de aportaciones y el
15 libro de participaciones y socios, y conferir certificaciones sobre el mismo;
16 f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos, reglamentos de la
17 compañía y la junta general de socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la junta
19 general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido
20 en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son
21 deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Conducir la
22 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; b)
23 Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; c) Gestionar,
24 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; d) Realizar
25 pagos por conceptos de gastos administrativos; e) Realizar inversiones y
26 adquisiciones sin necesidad de firma conjunta con el presidente sin
27 importar cual sea el monto.; f) Suscribir el nombramiento del presidente y
28 vicepresidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g)

1 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
2 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la
3 junta general; i) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; j)
4 Presentar a la junta general de socios un informe sobre la marcha de la
5 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
6 fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta
7 días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Ejercerá la inspección
8 de las actividades contables y tributarias de la compañía; l) Vigilar las
9 actividades técnicas y especializadas cuyo fin es la utilización racional de
10 los factores productivos a cargo de los empleados de la compañía; m)
11 Controlará todos los recursos contables de la compañía; n) Instruir al
12 personal a su cargo en materia de auditoría, contable, tributario y
13 empresarial; o) Dirigir las actividades administrativas del personal a su
14 cargo; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
15 responsabilidades que establece la ley, este estatuto, los reglamentos de la
16 compañía y las que señale la junta general de socios; q) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la junta general de socios; r) Ejercer y cumplir
18 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,
19 este estatuto, los reglamentos de la compañía y las que señale la junta
20 general de socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL VICEPRESIDENTE.-**
21 El vicepresidente socio o no, será elegido por la Junta General por un
22 periodo de 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, dicho
23 funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Subrogara al
24 Presidente en caso de que este falte, se ausente o fallezca; b) Subrogara al
25 Gerente General en caso de que este falte, se ausente o fallezca; c) Las
26 demás atribuciones contempladas en la ley y en estos estatutos; **ARTICULO**
27 **TREINTA Y DOS:** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta
28 y uno de Diciembre de cada año, las utilidades en los negocios sociales se



A large, handwritten signature in black ink, written over the bottom right portion of the page.

1 distribuirán entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas,
2 luego de que de tales utilidades se hayan extraído los correspondientes
3 porcentajes para la formación del Fondo de Reserva Legal de la compañía y
4 demás reservas especiales o voluntarias de libre disposición que la Junta
5 General acuerde o en su oportunidad haya acordado: **CAPITULO QUINTO.-**
6 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO.-**
7 **TREINTA Y TRES.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por
8 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo
9 establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo
10 previsto en este estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** No se
11 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
12 sus socios.- **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
13 compañía **B. ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.,** ha sido suscrito y
14 pagado con dinero efectivo en un 50% en la siguiente forma: La señora
15 **BRENDA CAROLINA ORDOÑEZ CAMPOVERDE,** ha suscrito **SETECIENTAS**
16 **NOVENTA** participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un cincuenta
17 por ciento de su valor, El señor **GUSTAVO ENRIQUE BONILLA SUAREZ,** ha
18 suscrito **CINCO** participación, de un dólar, pagada en un cincuenta por
19 ciento de su valor, El señor **ANGEL XAVIER SALINAS REYES,** ha suscrito
20 **CINCO** participación, de un dólar, pagada en un cincuenta por ciento de su
21 valor.- El pago en numerario de todos los socios consta en el certificado de
22 depósito de la cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el
23 Banco Del Pacífico, por la suma de cuatrocientos dólares americanos, la
24 misma que se entrega en este documento. Autorizan a la **Abogada MARIA**
25 **DEL CARMEN DIAZ VILLAO,** para que realicen las gestiones y trámites
26 necesarios para la aprobación de la escritura de constitución de esta
27 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
28 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Agregue usted señor

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7386245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2011 1:59:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261533072
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
B. ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ORDONEZ CAMPOVERDE BRENDA CAROLINA Id No. 0914800123		\$ 395.00
BONILLA SUAREZ GUSTAVO ENRIQUE Id No. 0917146961		\$ 2.50
SALINAS REYES ANGEL XAVIER Id No. 0916878861		\$ 2.50
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2011-11-10

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.17	400.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-10-11

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

holguin rodriguez yamile jessica

No. 005140

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091687886-1

APellidos y Nombres: SALINAS REYES ANGEL XAVIER
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-19

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3339V1242

APellidos y Nombres del Padre: SALINAS XAVIER

APellidos y Nombres de la Madre: REYES ANGEL

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAS, 2011-01-19

Fecha de Expiración: 2021-01-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DE EMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0280 NÚMERO 0916878861 CÉDULA

SALINAS REYES ANGEL XAVIER

QUAYAS QUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
FERRERES CORDERO FERRERES CORDERO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091714696-1

BONILLA SUAREZ GUSTAVO ENRIQUE
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
30 MARZO 1980
REG. CIVIL 009-00060485
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION 1980

[Signature]



EQUATORIANA***** V3339V3922

SOLTERO ESTUDIANTE

GUSTAVO BONILLA GIN
GUAYAS SUAREZ ESLEGGOS
GUAYAS 30 MARZO 1980
REG. CIVIL 009-00060485

REN 1419154

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0044 NÚMERO 0917146961 CÉDULA

BONILLA SUAREZ GUSTAVO ENRIQUE

QUAYAS QUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

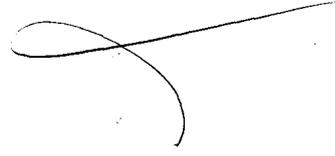
[Signature]
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

BRENDA CAROLINA ORDOÑEZ CAMPOVERDE

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TÍTULO de

CONTADORA PUBLICA AUTORIZADA

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 75-745 del libro respectivo
Guayaquil, ... de ... del 2005

DR. CARLOS LEDEZNO NAYARRETH
Rector

AB. ROBERTO IDROVO BAQUERIZO
Secretario General

ING. CARLOS SAN ANDRES RIVADE EIRIN
Decano

AB. CARMEN LAMCHANG DE RODRIGUEZ
Secretaria

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
CÓPIA FOTOSTÁTICA (Copia es igual al original)
CONTADORA PUBLICA AUTORIZADA
de la Facultad de Ciencias Administrativas
BRENDA CAROLINA ORDÓÑEZ CAMPOVERDE
Nº 13 de mayo del 2004
Nº 12 de septiembre del 2006
M. R. IGNACIO B. GUERRERO

REVISADO


SECRETARIA GENERAL
SECCION TITULOS



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

*La Facultad de Ciencias Administrativas
de la Universidad de Guayaquil*

HACE NOTORIO: Que el Bachiller

GUSTAVO ENRIQUE BONILLA SUAREZ

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,
a los veinte y un días del mes de marzo del dos mil siete.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 42 del libro respectivo
Guayaquil, E. de O., de 2008

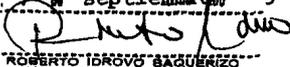
DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE
Rector

DR. ROBERTO IBRAIM B. OLIVERIZO
Secretario General

ING. CARLOS SAN ANDRES RIVADENEIRA
Decano

AB. CARMEN ESTHER RODRIGUEZ
Secretaria



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Certifico: Que la presente copia fotostática es igual al original
del título de **CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**
que la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**
emitió el **GUSTAVO ENRIQUE BONILLA SUAREZ**
el **21** de **marzo** **2007**
en **Guayaquil**, el **7** de **septiembre** **2009**

AS **ROBERTO IDROVO SAUCEDO**
SECRETARIO GENERAL

INFORME FAVORABLE PARA
LA FIRMA DEL DOCUMENTO

MARIA PATRICIA VELASCO
REVISOR HLSP. N. A. B.



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

*La Facultad de Ciencias Administrativas
de la Universidad de Guayaquil*

HACE NOTORIO: Que el Bachiller

ANGEL XAVIER SALINAS REYES

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TÍTULO de

INGENIERO COMERCIAL

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

*Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,
a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro.*

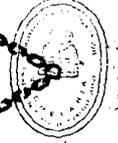
Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 33 del libro respectivo
Guayaquil, 31 de mayo del 2005

DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETTA
Rector

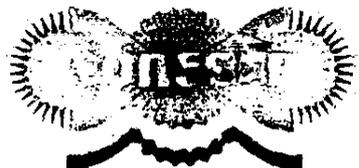
DR. ROBERTO IDROVO BAQUERIZO
Secretario General

ING. CARLOS VAN ANSBRES RIVADENEIRA
Decano

AB. CARMEN LAMICA GONZALEZ DE RODRIGUEZ
Secretaria



1008-05-810830



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

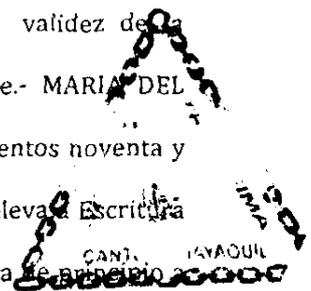
En Quito, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2005, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO COMERCIAL correspondiente al TERCER NIVEL perteneciente a SALINAS REYES ANGEL XAVIER portador(a) del documento de identificación Nro. 0918878861, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

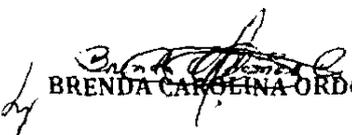
Quito, Viernes 6 de Enero de 2006

MARIA CLAUDIA ABAD
CERTIFICACIÓN - LEGALIZACIÓN

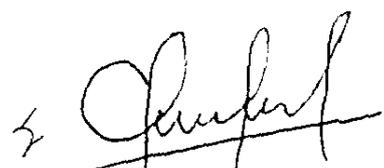


1 Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
 2 constitución de la compañía antes designada.- f) Ilegible.- MARIA DEL
 3 CARMEN DIAZ VILLOAO.- Registro número ocho mil novecientos noventa y
 4 dos.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a Escritura
 5 Pública.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a
 6 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
 7 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
 8 el Notario Doy fe.-



9
 10
 11 *dy* 
 BRENDA CAROLINA ORDOÑEZ CAMPOVERDE
 12 Cédula de Ciudadanía No. 0914800123

13 Certificado de Votación No. 016-0008

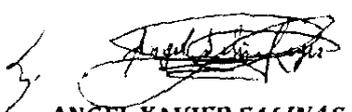
14
 15
 16 *z* 
 17 GUSTAVO ENRIQUE BONILLA SUAREZ

18 Cédula de Ciudadanía No. 0917146961

19 Certificado de Votación No. 083-0044

20

21

22 *z* 
 23 ANGEL XAVIER SALINAS REYES

24 Cédula de Ciudadanía No. 0916878861

25 Certificado de Votación No. 072-0280

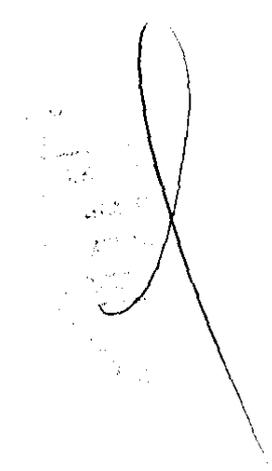
dy

dy

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA B. ORDOÑEZ C & ASOCIADOS CIA. LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe..


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA B. ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **19 de octubre del dos mil once**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11-0005904**, dictada el **17 de octubre del 2011**, por el **Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 19 de octubre del año dos mil once.


Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.194
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:16:24

059145

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005904, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 17 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **B. ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de fojas 99.029 a 99.055, Registro Mercantil número 19.390.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 66194



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 20,50

REVISADO POR: J



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0028713

Guayaquil, 1 DIC 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **B.ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL